ANEXO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA
CONTRATO No. 722-2026

CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA - 2026**
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
IDENTIFICACION	800094164-4
CONTRATISTA	**ASOCIACION CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W**
IDENTIFICACIÓN	NIT. 846.003.542-3
REPRESENTANTE UT	**WILDER MOISES LATIN CHATE**
IDENTIFICACION	No. 1.122.337.718 – San Miguel
INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL	**ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W** anteriormente como ASONE'WESX inscrita en el Ministerio del Interior y de Justicia mediante Resolución 039 del 18 de junio de 2003 y hoy registrada mediante **Resolución 200 del 10 de octubre de 2025** .
OBJETO	**IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO NASA, VIGENCIA 2026 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**
VALOR DEL CONTRATO	**MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($1.873.942.620,00)MDA/CTE**
PLAZO DEL CONTRATO	**DIEZ (10) MESES,** sin que su término exceda el calendario académico vigente para el año 2026.
CDP	**2026000868** del 21/01/2026
REGISTRO BPIN	**BPIN 202500000034346** actualizado a 19 de enero de 2026

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, de conformidad con la Constitución Política, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado es el responsable de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por la calidad con la que se presta el servicio educativo en el país, así mismo se resaltan los artículos 01, 07, 10, 13, 68, 70 y 80 de la Constitución Política.

SEGUNDA. Que el Código de la Infancia y de la Adolescencia, aprobado mediante Ley 1098 de 2006, en sus artículos 41 y 42 consagra como deberes del Estado la garantía del acceso a la educación de los menores de manera idónea y con calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda o mediante la utilización de tecnologías que garanticen su asequibilidad y accesibilidad, tanto en entornos rurales como urbanos.

TERCERA: Que la realización del derecho a la educación depende de la efectiva prestación del servicio, por lo tanto corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su

acceso y permanencia en el sistema educativo**.**

CUARTA: Que el art. 356 superior señala que: "los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación preescolar primaria, secundaria y media y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre".

QUINTA: Que la Ley 1294 de abril de 2009 por la cual se modificó el art. 30 de la Ley 1176 de 2007 modificatoria del art. 27 de la Ley 715 de 2001, faculta a las entidades para contratar la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con una conocida trayectoria e idoneidad.

SEXTA: Que mediante el Decreto 1075 de 2015 se compiló la normatividad referida a la contratación de la administración del servicio educativo con cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP). Además, en la norma ibídem se establecen los requisitos para proceder a la contratación con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, y organizaciones indígenas, siempre que demuestren experiencia e idoneidad en la dirección y administración de establecimientos educativos o en atención educativa a población indígena y que presenten una propuesta educativa integral en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP y acorde al contexto sociocultural de la población indígena donde se va a desarrollar.

SEPTIMA: Que los pueblos indígenas y el Ministerio de Educación Nacional han mantenido un espacio permanente de trabajo y reflexión con el propósito de avanzar integralmente en la formulación de un Sistema Educativo Propio de los Pueblos indígenas SEIP, que permita implementar y avanzar en los componentes pedagógicos y político-organizativos.

OCTAVA: Que en el marco de la CONTCEPI y teniendo en cuenta la voluntad política del Gobierno Nacional de transferir, de manera progresiva, la administración de la educación a los pueblos indígenas, se debe crear un mecanismo que facilite y promueva una mayor capacidad administrativa en materia educativa.

NOVENA: Que para la contratación que se requiere, se debe establecer una modalidad de selección objetiva de prestadores del servicio educativo que cuente con la pertinencia, experiencia e idoneidad y garanticen una óptima administración e implementación de proyectos educativos acordes a las características de los pueblos indígenas por atender.

DÉCIMA: Que los pueblos indígenas de los Municipios del Departamento de Putumayo, (Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, y Villagarzón) han venido construyendo el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), por esta razón tienen el conocimiento y la experiencia pedagógica, política, organizativa y administrativa en la construcción de materiales educativos bilingües, construcción de proyectos Educativos Comunitarios (PEC), proyectos pedagógicos, procesos investigativos, programas de formación docente, diseño y desarrollo curricular pertinente, sistemas de evaluación y seguimiento, planeación, gestión e implementación de proyectos de desarrollo social y educativos; cuentan con una estructura y personal idóneo en los niveles local, zonal y regional que garantiza el funcionamiento del SEIP.

DÉCIMA PRIMERA: Que la Secretaría de Educación Departamental de Putumayo, elaboró el estudio de justificación de la necesidad de contratar la prestación del servicio educativo con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas,

asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, y organizaciones indígenas, en el que recomienda atender por canasta parcial **514** estudiantes pertenecientes al pueblo indígena **NASA** del Putumayo, de conformidad con el estudio de insuficiencia, para avanzar en la implementación de los sistemas de educación propios, en aquellos establecimientos donde se tipifique insuficiencia cualitativa.

DÉCIMA SEGUNDA: Que el área de Cobertura de la SED, elaboró el estudio de insuficiencia con proyección para el año 2024 donde expresa la necesidad de contratar la prestación del servicio educativo con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, por canasta parcial, toda vez que existe una insuficiencia cualitativa.

DÉCIMA TERCERA: Que mediante documento de Distribución **SGP-105-2026** – Anexo 1, se aprobó la distribución del sistema general de participaciones de esta vigencia, en él se definieron las tipologías educativas por parte de la Nación para los niveles educativos de preescolar**,** primaria, secundaria y media en todas sus modalidades, para las zonas urbanas y rurales en todo el territorio nacional.

DÉCIMA CUARTA: Que, mediante acta de concertación, la Secretaría de Educación del Departamento de Putumayo, representantes y directivos docentes de algunas sedes educativas de las comunidades pertenecientes a la asociación de autoridades tradicionales se reunieron con el fin de establecer acuerdos en cuanto a la propuesta educativa y la canasta educativa Parcial para la contratación de la Administración del Servicio Educativo.

DÉCIMA QUINTA: Es preciso atender en las sedes y centros educativos a **825** estudiantes pertenecientes a los pueblos indígenas de la **ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W** y así avanzar en la implementación de los sistemas de educación propios, en aquellos establecimientos donde se tipifique insuficiencia cualitativa, por lo que la contratación para la administración del servicio educativo será solo por canasta parcial.

DÉCIMA OCTAVA: **NATURALEZA JURÍDICA:** La **ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W** , identificada con **NIT. 846.003.542-3**. se encuentra representado legalmente por el señor **WILDER MOISÉS LATÍN CHATE,** identificado con cédula de ciudadanía **CC. 1.122.337.718 – San Miguel.**

DECIMA NOVENA: Que desde el año 2005 el Departamento del Putumayo viene haciendo uso de la estrategia de contratación del servicio educativo a los pueblos Indígenas del Departamento del Putumayo en los municipios que tienen presencia de estas comunidades; operador que cuenta con los avales respectivos de dichas poblaciones.

VIGÉSIMA: Que los Cabildos Indígenas a través de sus autoridades y mediante la **ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W , identificada con NIT. 846.003.542-3,** presentaron ante la Secretaría de Educación Departamental, propuesta de la canasta educativa parcial, la cual hace parte integral del contrato para la administración del servicio educativo en los municipios de puerto asis, Caicedo, puerto guzman y villagarzon; propuesta que fue analizada y concertada con la Secretaria de Educación Departamental y su equipo de apoyo de la Secretaría de Educación.

VIGÉSIMA PRIMERA: Que la propuesta del proponente, una vez verificada, según consta en acta, resultó hábil por cumplir con las condiciones y requisitos del estudio previo, motivo por el cual el Departamento del Putumayo, resolvió suscribir el contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Que una vez revisada la documentación aportada por la **ASOCIACIÓN CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W , identificada con NIT. 846.003.542-3,** se deja constancia que

ANEXO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA
CONTRATO No. 722-2026

cuenta con la experiencia e idoneidad para ejecutar el presente objeto contractual en los términos del Decreto 1075 de 2015.

VIGÉSIMA TERCERA: Que de acuerdo con el estudio y documentos previos, los servicios a contratar no generan dependencia y subordinación del CONTRATISTA; y las actividades a ejecutar están sujetas al cumplimiento de logros parciales y definitivos establecidos por el área de Cobertura de la Secretaria de Educación Departamental.

VIGÉSIMA CUARTA: Que el proyecto se encuentra articulado y establecido en los Planes de desarrollo: **PLAN DE DESARROLLO NACIONAL (2023-2026)** Colombia, potencia mundial de la vida. III. Paz Total: Ordenamiento del territorio alrededor del agua; segundo, la transformación de las estructuras productivas. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos de tal manera que las economías limpias y biodiversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y, tercero, la sostenibilidad tiene que estar acompañada de la equidad y la inclusión**.**

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL (2025-2027) PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO. DIMENSIÓN: 01 SOCIAL SECTOR: 22 EDUCACIÓN, PROGRAMA: 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. PRODUCTO: 2201056 SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE MODELOS EDUCATIVOS INTERCULTURALES, PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO KOFAN, VIGENCIA 2026 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO", INDICADOR: 220105601 MODELOS EDUCATIVOS PARA GRUPOS ÉTNICOS ACOMPAÑADOS, META: 1.

VIGÉSIMA QUINTA: El proyecto denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO NASA, VIGENCIA 2026 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** se encuentra contemplado dentro del POAI Vigencia 2026, Resolución 346 del 01 de octubre de 2025, cuenta con registro cuenta con registro **BPIN 202500000034346** actualizado a 19 de enero de 2026.

y disponibilidad presupuestal que ampara la ejecución del proyecto.

VIGÉSIMA SEXTA: El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil.

VIGÉSIMA SEPTIMA. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas.

El presente Contrato se rige por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA: IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO NASA, VIGENCIA 2026 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

ANEXO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA
CONTRATO No. 722-2026

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: Prestación del servicio educativo de calidad a los estudiantes pertenecientes al pueblo **NASA** a través de un modelo de educación propia, que busca humanizar, recuperar y transformar prácticas educativas culturales, asumiendo que existe una relación dialéctica entre el contexto social y la producción de significados e interpretaciones de situaciones pedagógicas.

SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

PRESUPUESTO: en el siguiente cuadro se realiza una descripción de las actividades a realizar, especificando su valor, tiempo de ejecución.

ITEM	CONCEPTO	DETALLES	ENTREGABLES	V. UNITARIO	CANT	TIEMPO (Meses)	V. TOTAL INICIAL
1	**COMPONENTE RECURSO HUMANO**						
1	***CONTRATO LABORAL(NOMINA) EQUIPO DE COORDINACIÓN***						
1,1	Líder Político Organizativo	Thu' Thenas (llevar y recoger la palabra) indígena con experiencia comunitaria en el proceso político organizativo de la nacionalidad Nasa del Putumayo. Encargado de concientizar, sensibilizar y permanecerá ejercitando las acciones o políticas de la educación propia en las comunidades y las autoridades ancestrales desde los lineamientos del SEIP con el fin revindicar la identidad Nasa y el fortalecimiento cultural. (mínimo 1 año de experiencia)	Nomina, egreso, soporte de pago, planilla de seguridad social	2.700.000	1	10,0	27.000.000,00
1,1	Orientador Bilingüe a Nivel Regional	Licenciado, es un orientador hablante del idioma aborigen, Nasa Yuwe, se encargará de la revitalización, orientación lingüística en los Espacios de Formación Bilingüe e Intercultural Nasa - ESFOBIN o escuelas. Por otra parte, será responsable de recopilar las experiencias significativas para la enseñanza del Nasa Yuwe, que realizan los docentes bilingües en las 5 instituciones. **(Componente pedagógico) (mínimo 1 año de experiencia)**	Nomina, egreso, soporte de pago, planilla de seguridad social	3.675.000	1	10,0	36.750.000,00
1,1	Orientador Bilingüe	Bachilleres: son orientadores hablantes del idioma ancestral: Nasa Yuwe, encargados de la revitalización lingüística en los Espacios de Formación Bilingüe e Intercultural Nasa - ESFOBIN o escuelas, quienes utilizarán diferentes estrategias metodológicas para la enseñanza del Nasa Yuwe en los diferentes campos de aprendizaje con los estudiantes y la comunidad en general, distribuidos así **1** Kwe'sx Ksxa'w Wala de Villagarzón, **2** Kwe'sx Ipx Kweth Dxi'j, **2** Sek Luuçxwe'sx de Puerto Guzmán, **1** Uma Kiwe de Puerto Caicedo y **2** IEPBIN Manuel Quintín Lame Chantre - Puerto Asís. (Componente pedagógico). (mínimo 1 año de experiencia)	Nomina, egreso, soporte de pago, planilla de seguridad social	2.771.500	8	10,0	221.720.000,00

ANEXO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA
CONTRATO No. 722-2026

1,1	Dinamizadores Pedagógicos	Licenciado, preferiblemente bilingüe de nuestro idioma originario Nasa Yuwe. se hará responsable de la asesoría y acompañamiento pedagógico, fortalecimiento de la educación propia, capacitación y sensibilización a los dinamizadores pedagógicos (docentes), desarrollo y revisión de materiales educativos, guía en la socialización y construcción del PEC y SEIP, acompañamiento en la valoración y evaluación del proceso educativo, promoción de la participación comunitaria, acompañamiento al uso de lenguas y metodologías interculturales, facilitador de intercambios de experiencias y conocimientos, fortalecimiento de la identidad cultural Nasa desde las pedagogías propias y externas. **(Componente pedagógico) (mínimo 1 año de experiencia)**	Nomina, egreso, soporte de pago, planilla de seguridad social	4.042.500	2	10,0	80.850.000,00
1,1	Dinamizador Administrativo (Coordinador)	Técnico en área administrativa (afines) o experiencia práctica Comunitaria, Líder de la comunidad Nasa que apoya la implementación del proceso de Educación propia SEIP. Es una persona en continuo contacto con los entes e Institucionales (MEN, SED), directores, docentes, autoridades políticas y personal contratado. Es la persona responsable de realizar la coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de las actividades generales del contrato de la Canasta Educativa Parcial vigencia 2025 de la Nacionaldiad Nasa del Putumayo (Mínimo 1 año de experiencia).	Nomina, egreso, soporte de pago, planilla de seguridad social	3.675.000	1	10,0	36.750.000,00
1,1	Contador Público	Contador(a) público con tarjeta profesional con experiencia en contratos administrativos. Encargado del trabajo financiero y contable del contrato para la elaboración de informes y elaboración de documentos administrativos. (mínimo 1 año de experiencia)	Nomina, egreso, soporte de pago, planilla de seguridad social	4.620.000	1	10,0	46.200.000,00
1,1	Secretario (a) General del Programa	Técnico administrativo o afines, encargado de la recepción de información y documentación de las Instituciones del pueblo Nasa. Encargada de los archivos de todo el programa, responsable de la revisión del SIMAT y anexo 6a de los estudiantes del programa a nivel regional, apoyo logístico en la realización de talleres en campo (instituciones Educativas), realizará todas las actividades de oficina, apoyará la organización, distribución de informes a los pedagogos. Además, se encargará en la elaboración de actas, memorias, constancias, certificaciones, comunicados, entre otros documentos que amerite el programa, para los entes, Institucionales, comunidades, personal contratado y comunitarios. (mínimo 1 año de experiencia)	Nomina, egreso, soporte de pago, planilla de seguridad social	3.675.000	1	10,0	36.750.000,00

ANEXO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA
CONTRATO No. 722-2026

1,1	Tesorero (a) General del Programa	Técnico en áreas administrativas o financiera. Encargado de realizar los pagos al personal y proveedores, llevar los soportes contables de manera sistematizada y ordenada, así mismo llevará los gastos, egresos y los saldos de manera ordenada y con transparencia. Al igual es la persona responsable de entregar informes financieros ante las autoridades Nasa. (mínimo 1 año de experiencia).	Nomina, egreso, soporte de pago, planilla de seguridad social	3.675.000	1	10,0	36.750.000,00
	SUBTOTAL						**522.770.000,00**
2	***SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES, PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL VINCULADO LABORALMENTE***						
2,1	Seguridad Social y Parafiscales	Pago de seguridad Social y parafiscales del personal vinculado laboralmente.	Planillas de seguridad social	15.154.205,00	1	10,0	151.542.050,00
2,2	Prestaciones sociales	Prestaciones sociales personal vinculado laboralmente.	Planillas de seguridad social	11.338.812,00	1	10,0	113.388.120,00
	SUBTOTAL:						**264.930.170,00**
3	***DOTACIÓN PARA EL PERSONAL VINCULADO LABORALMENTE***						
3.1	Dotación del personal	Dotación para el personal vinculado laboralmente. (para personal que devenga menos de dos salarios mínimos)	actas de entrega	387.000	10	2	7.740.000,00
	SUBTOTAL						**7.740.000,00**
4	***CONTRATO ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO (OPS)- EQUIPO TÉCNICO Y TRADICIONAL***						
4.1	Autoridades Ancestrales	Autoridades Espirituales o médicos ancestrales, encargados del acompañamiento y orientación espiritual, cultural y cosmogónica de los estudiantes, son guías y consejeros de la educación Propia en pro de concientizar y armonizar a la comunidad educativa en general en los establecimientos educativos del pueblo Nasa de Putumayo. 1 por institución.	Egreso, soporte de pago, planillas de seguridad social	2.350.000	5	10,0	117.500.000,00
4.2	Orientadores Culturales	Son abuelos, abuelas o integrantes de la comunidad Indígena Nasa conocedores de saberes propios (músicos, artesanos, tejedoras, caricaturistas, pintores). Estarán encargados del fortalecimiento y revitalización de la cultura en cada una de los Espacios de Formación Bilingüe e Intercultural Nasa - ESFOBIN, aportando con sus conocimientos empíricos, cosmogónicos, conceptos culturales, simbólicos y técnicas artesanales, evidenciando las expresiones artísticas del pueblo Nasa. 1 Kwe'sx Ksxa'w Wala de Villagarzón, 1 Kwe'sx Ipx Kweth Dxi'j, 2 Sek Luuçxwe'sx de Puerto Guzmán, 2 Uma Kiwe de Puerto Caicedo y 2 IEPBIN Manuel Quintín Lame Chantre - Puerto Asís. (Componente pedagógico).	Egreso, soporte de pago, planillas de seguridad social	2.350.000	8	10,0	188.000.000,00

ANEXO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA
CONTRATO No. 722-2026

4.3	Asesor Jurídico	Abogado en ejercicio, con tarjeta profesional. Brindar asesoraría en el área administrativa y jurídica relacionadas con la aplicación del conjunto de normas que rigen una materia o actividad, dentro del proceso de Educación Propia x 6 meses. (experiencia 1 año)	Egreso, soporte de pago, planillas de seguridad social	2.700.000	1	6	16.200.000,00
							321.700.000,00
						Total Componente Recurso Humano	**1.117.140.170,00**
2	**COMPONENTE PEDAGÓGICO**						
5	***MATERIAL DE USO RECURRENTE - MUR***						
5,1	Material Rituales de armonización a la comunidad Educativa	Insumos para los respectivos rituales de armonización de la Comunidad Educativa del Pueblo Nasa del Putumayo. Para las 5 sedes Educativas Principales: Kwe'sx Ksxa'w Wala sede San Luis Alto Picudito, Kwe'sx Ipx Kweth Dxi'j sede El Descanso, Sek Luuçxwe'sx sede Pénjamo, Kwe'sx Uma Kiwe sede Alpes Orientales, Manuel Quintín Lame Chantre de Puerto Asís sede Kiwnas Çxhab. 450 gramos de yacuma blanca 450 gramos Semilla de Curíbano 500 gramos de semilla de chondur de loma 20 hoja de orejuela de grande 450 gramos de alegría de paramo 450 gramos de musgo de paramo 1 Poma de yu´beca 6 Esh´s tostado kilo	Como producto se entregará acta de entrega, y registro fotográfico.	11.046.000	5	1	55.230.000,00
5,2	Elaboración de trajes típicos del pueblo Nasa del Putumayo	Materiales para elaboración de vestuario autóctono del pueblo Nasa: La elaboración de vestuarios autóctonos indígenas fortalece los aspectos culturales, sociales y económicos, entre ellos: Preservación de la identidad cultural, Rescate y valorización de técnicas artesanales, Sostenibilidad y conexión con la naturaleza, Reconocimiento y respeto por la diversidad entre otras. Distribuido entre las cinco instituciones Kwe'sx Ksxa'w Wala sede San Luis Alto Picudito, Kwe'sx Ipx Kweth Dxi'j, Sek Luuçxwe'sx, Kwe'sx Uma Kiwe sede Alpes Orientales, Manuel Quintín Lame Chantre de Puerto Asís sede Kiwnas Çxhab. El vestuario autoctono elaborado, quedara bajo custodia de cada institucion para ser utilizado en los eventos cuturales del pueblo Nasa y en representacion de las instituciones en los diferentes espacios Municipales, departamentaes y/o Nacionales.	Como producto: actas de entrega, registro fotografico de trajes tipicos, egreso y soportes de compra de materiales	2.539.000	25	1	63.475.000,00
	SUBTOTAL:						**118.705.000,00**

ANEXO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

CONTRATO No. 722-2026

6	***COMPONENTE POLÍTICO-ORGANIZATIVO***						
6.1	Minga de Pensamiento a la comunidad Educativa de la Nacionalidad Nasa.	Minga de Pensamiento Regional con la comunidad Educativa para la formación docente y apoyos educativos en la implementación del tejido de vida (planes de estudio de primaria) con 90 personas. Durante 2 días. Tallerista: Licenciado en educación. Se garantizará logística para el evento, incluyendo la cena el día de llegada. Institución Kwe'sx Ipx Kweth dxij de Puerto Guzman - sede principal	Como producto se entregará, agenda, acta, listado de asistencia, relación de transporte, registro fotográfico, egreso y soportes de pago.	44.841.400	1	1	44.841.400,00
6.2	Encuentro Regional de vivencias Nasa de Putumayo.	Encuentro Regional de Vivencias Culturales Significativas del Pueblo Nasa. Día: 1: Intercambio de semillas orgánicas (trueque) Nasa. Día 2: Muestras culturales: música propia, danza, arte y artesanía Nasa. Compartir música en flauta, tambores, saberes y sabores. x 2 dias.Entregables: acta, registro fotografico, registro de asistencia. Se garantizará cena del día de llegada a realizarse en el Resguardo el Descanso de Puerto Guzmán, con 140 personas.	Como producto se entregará, agenda, acta, listado de asistencia, relación de transporte, registro fotográfico, memorias, egreso y soportes de pago.	65.999.000	1	1	65.999.000,00
6,3	Fortalecimiento del Nasa Tul (huerta escolar) en algunas sedes Educativas del pueblo Nasa del Putumayo.	Realización de 1 minga comunitaria de 1 día, donde se aportan semillas de diferentes variedades y se fortalece en Nasa Tul (Huerta escolar) de las sedes educativas: Villagarzón, San Luis Alto Picudito y Campo Alegre. Puerto Guzman Alto: Descanso . Puerto Guzmán bajo: Penjamo. Puerto Caicedo: Alpes Orientales, la concordia, la Canangucha y niños del Maíz. Puerto Asís: Kiwna Chxab, Yu Zxicxkwe, Sat, Tama, Las Minas y Yu' Jxu. Se hace armonización, limpieza, abono orgánico y siembra de los productos propios de la región o semillas. Contribuye al desarrollo de actividades pedagogías propias, permitiendo a los estudiantes y a la comunidad educativa la cooperación y la responsabilidad del cuido de la nutrición y la salud.	Como producto se entregará: actas de entrega, registro fotográfico de materiales e insumos y registro fotográfico de la implementación del Nasa Tul,	13.182.900	12	1	158.194.800,00
6,4	Ceremonia especial del SEK BUY	Ceremonia especial del SEK BUY (Recibimiento al Sol - 19 junio al 18 julio, semana de luna llena a realizarse las cinco instituciones del Pueblo Nasa: Kwe'sx Uma Kiwe de Puerto Caicedo, Kwe'sx Ksxa'w Wala de Villagarzón, Kwe'sx Ipx Kwhet Dxi'j y Kwe'sx Sek Luuçxwe'sx de Puerto Guzmán y Manuel Quintín Lame Chantre de Puerto Asís . Duración 1 día	Como producto se entregará: memoria colectiva, listados de asistencia y registro fotográfico.	5.639.000	5	1	28.195.000,00

ANEXO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA
CONTRATO No. 722-2026

6,5	Visitas a Espacios Sagrados	Visitas a Espacios Sagrados: Salidas pedagógicas a lugares sagrados de importancia cultural y espiritual del Pueblo Nasa, como territorios ancestrales (en diferentes municipios del departamento del Cauca) donde se realizan rituales culturales Nasa. actividad x 4 días. con 20 personas de la comunidad educativa de cada institución (incluido los alumnos de 10 y 11) quienes participarán activamente en el ritual y en los procesos de aprendizaje- Entregables: memoria colectiva, registro fotográfico, registro de asistencia.	Como producto se entregará: memoria colectiva, asistencia y registro fotográfico.	109.195.000	1	1	109.195.000,00
6,6	Diplomado en Nasa Yuwe y Pedagogía comunitaria	El Diplomado en Nasa Yuwe se presenta como un espacio de formación, reflexión y fortalecimiento cultural, dirigido a docentes y apoyos educativos del pueblo Nasa en el Putumayo. Revitalizar la lengua materna Nasa Yuwe, afianzar la identidad cultural y fortalecer las prácticas pedagógicas propias dentro de los territorios. La enseñanza y el aprendizaje del idioma no solo responden a un aspecto lingüístico, sino también a una visión integral del mundo, en donde la palabra, la memoria y el saber comunitario son fundamentos para la vida y la pervivencia del pueblo Nasa. con 60 personas. 4 encuentros presenciales y 11 encuentros virtules de 8 horas cada encuentro.		40.920.000	1	1	40.920.000,00
6,7	Construcción de material educativo propio: Cartilla bilingüe.	Minga de Pensamiento Regional con la comunidad Educativa para la contruccion material educativo propio. (Cartilla bilingüe en Nasa Yuwe) . para los grados integrados prescolar, primero y segundo) con 58 personas. Durante 2 días. Tallerista: Licenciado en educación. Se garantizará logística para el evento, incluyendo la cena el día de llegada. Institución Kwe'sx Ipx Kweth dxij de Puerto Guzman - sede principal		42.211.400	1	1	42.211.400,00
6,8	Resignificación del tejido de vida (plan de estudio) de la media (10 y 11)	Minga de Pensamiento Regional con la comunidad Educativa para la Resignificación del tejido de vida (plan de estudio) de la media (10 y 11) . con 90 personas. Durante 2 días. Tallerista: Licenciado en educación. Se garantizará logística para el evento, incluyendo la cena el día de llegada. Institución Kwe'sx Ipx Kweth dxij de Puerto Guzman - sede principal		52.951.400	1	1	52.951.400,00

ANEXO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA
CONTRATO No. 722-2026

6,9	Ritual Çxapuç con la Comunidad Educativa.	Ritual de Ofrenda a nuestros seres queridos que partieron para otros espacios (transición) para que ellos estén en armonía y equilibrio con los familiares y con Uma Kiwe (madre tierra) y así evitar desarmonías en territorio. En este evento hay ofrendas que se realizan (alimentos, danzas y plantas medicinales). Esta práctica se viene realizando milenariamente y fundamentados desde JU´GTEW´SX YUWE (LEY DE ORIGEN) por lo cual es de gran importancia que las costumbres de los pueblos originarios no pierdan su identidad cultural especialmente en la comunidad Educativa. En las instituciones Kwe'sx Ksxa'w Wala, Kwe'sx Ipx Kweth Dxi'j, Sek Luuçxwe'sx, Kwe'sx Uma Kiwe, Manuel Quintín Lame Chantre. X 1 día	Como producto se entregará: memoria colectiva, listados de asistencia y registro fotográfico.	6.464.000	5	1	32.320.000,00
	SUBTOTAL:						**574.828.000,00**
						Total Componente Pedagógico	**693.533.000,00**
3	**COMPONENTE ADMINISTRATIVO**						
7	***GASTOS DE ADMINISTRACIÓN E IMPREVISTOS EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.***						
7,1	Administración e Imprevistos	**Servicios públicos para el desarrollo de la ejecución de la canasta** (energía, aseo, agua). **Gastos en papelería para ejecución de la canasta,** materiales de oficina, recargas para tinta de impresora, fotocopias etc. **Gastos Administrativos para la ejecución de la canasta:** Pago de servicios administrativos y Gastos Bancarios **Servicios de comunicaciones** (Internet, telefonía fija y móvil); **Alquiler de oficina(s)** **Encomiendas** - envío de documentos e informes **Alquiler de otros equipos tecnológicos.** **Gastos de Manutención y transporte para el personal de OPS** **gastos de transporte (alimentación, transporte y hospedaje para personal de nómina):** acompañamientos a las 34 sede Educativa del Pueblo Nasa, Reuniones en las sedes educativas, gestiones administrativas, asambleas, junta de Autoridades, intercambio de experiencias, socialización estado y avance de la administración educativa (Transporte, alimentación, hospedaje), para personal vinculado laboralmente, pedagogo(s), político, dinamizador, equipo administrativo Sek Dxi'j. I**mprevistos** de la Administración Educativa **Póliza** para la legalización del contrato. **Impuestos** Nacionales, Departamentales y Municipales	Facturas, documentos soportes, fotocopias de cédula, copia de rut, copia de cámara de comercio, resolución de viáticos, listados de asistencia, fotografías, entre otras	6.326.945,00	1	10,0	63.269.450,00

ANEXO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA
CONTRATO No. 722-2026

	Total Componente Administrativo	63.269.450,00
	TOTAL PROYECTO	**1.873.942.620,00**

Corte SIMAT 01-31-2025 Certificado, y Tipología 2025.

ITEM	PUEBLO	2026
1	PUEBLO NASA	**825**

TIPOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN POR ALUMNO - VIGENCIA 2026

ENTIDAD: PUTUMAYO

Se estiman como "permanencia de los alumnos en los establecimientos educativos que tienen en sus sedes étnicas del departamento del Putumayo". Se estima que el 45% de estudiantes no se matriculan en las sedes étnicas porque no se cuenta con modelos de educación propia.

RURAL			
NIVEL	**CANTIDAD**	**TIPOLOTIA 2025 35%**	**35%**
Matricula Pre-escolar Oficial	70	$ 2.657.698,00	$ 186.038.860,00
Matricula Primaria Oficial	469	$ 2.126.158,00	$ 997.168.102,00
Matricula Secundaria Oficial	232	$ 2.391.928,00	$ 554.927.296,00
Matricula Media Oficial	54	$ 2.524.813,00	$ 136.339.902,00
Matricula Oficial	**825**		**1.873.942.620,00**

Este proyecto captura a esos estudiantes y el beneficio va en función del valor per cápita que se gira a la entidad territorial según distribución del SGP.

Valor per cápita recibido estudiante permanente en las instituciones educativas ÉTNICAS indígenas del departamento del Putumayo

Número de estudiantes matriculados: 825

RURAL			
NIVEL	**CANTIDAD**	**TIPOLOTIA 2025 35%**	**35%**
Matricula Pre-escolar Oficial	70	$ 2.657.698,00	$ 186.038.860,00
Matricula Primaria Oficial	469	$ 2.126.158,00	$ 997.168.102,00
Matricula Secundaria Oficial	232	$ 2.391.928,00	$ 554.927.296,00

ANEXO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA
CONTRATO No. 722-2026

Matricula Media Oficial	54	$ 2.524.813,00	$ 136.339.902,00
Matricula Oficial	**825**		**1.873.942.620,00**

EN CONSECUENCIA, EL VALOR A CONTRATAR POR CONCEPTO DE CANASTA PARCIAL ES DE: MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($1.873.942.620,00)MDA/CTE.

Lo anterior de conformidad con el proyecto con registro **BPIN 202500000034346** actualizado a 19 de enero de 2026**,** estudio y documentos previos, estudio per cápita 2025, la propuesta de canasta educativa parcial, reporte SIMAT, estudio de insuficiencia, documento de Distribución **SGP-105-2026** – Anexo 1, documentos que hacen parte integral del contrato.

PARÁGRAFO 1: En caso de que se nombre por parte de la SED un docente indígena de planta para la sede, el contratista deberá ipso facto terminar la vinculación del docente contratado.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

No.	DESCRIPCIÓN
1	Atender a los estudiantes beneficiarios en los establecimientos educativos señalados en este contrato durante el respectivo calendario académico vigente.
2	Garantizar la adecuada y continua prestación del servicio educativo en el marco de la ejecución del contrato.
3	Dar cumplimiento a la canasta educativa parcial acordada, suministrando los componentes de acuerdo a la propuesta presentada.
4	Al momento de presentar la respectiva cuenta de cobro, el contratista deberá justificar las necesidades que se presenten de desplazarse a comisiones de servicios, debiendo adjuntar los respectivos soportes para su legalización.
5	Dotar los kits establecidos en la canasta parcial en forma completa y oportuna, al inicio de la ejecución del contrato, los cuales deberán ser entregados en sitio.
6	Desarrollar el currículo propio como un sistema educativo con enfoque diferencial.
7	Asignar las actividades a las autoridades o maestros tradicionales encargadas del acompañamiento espiritual, cultural y pedagógico de los niños, niñas y jóvenes de los pueblos y cabildos indígenas beneficiarios.
8	Establecer mecanismos para garantizar la permanencia de los estudiantes, durante el calendario académico vigente.
9	Reportar cada 2 meses en medio físico y digital al CONTRATANTE, el retiro o novedades presentadas, respecto a los estudiantes beneficiarios mediante el presente contrato, indicando el motivo del mismo y documentos que lo soporten.
10	Presentar al supervisor del contrato, para la firma del acta de inicio, en forma clara y expresa toda la documentación del personal que el CONTRATISTA vincule para la ejecución del contrato, haciendo entrega de la relación de las autoridades o maestros tradicionales encargadas del acompañamiento espiritual, cultural y pedagógico de los niños, niñas y jóvenes de los pueblos y cabildos indígenas beneficiarios, del personal administrativo, indicando el tipo de vinculación con tiempo de duración del servicio y perfil e idoneidad de cada uno de ellos.

ANEXO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA
CONTRATO No. 722-2026

11	Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, vigilancia y control que adopte el CONTRATANTE en virtud de las atribuciones propias otorgadas por la Ley y las adicionales señaladas en el presente contrato.
12	Abstenerse de exigir a los padres de familia de los estudiantes beneficiarios, ya sea de manera directa, por intermedio de las asociaciones de padres de familia, o por otras organizaciones, cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, aportes a capital o tarifas adicionales, por conceptos de derechos académicos o servicios complementarios, so pena de incurrir en violación a lo dispuesto en la Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008.
13	Aportar oportunamente la información o documentación que el CONTRATANTE, a través de su supervisor requiera, relacionada y derivada de la ejecución del objeto contractual.
14	Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio público educativo a nivel nacional y a nivel territorial, en especial los señalados en el Decreto 1075 de 2015.
15	Aportar cuando sea requerido, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en las estipulaciones del contrato, certificación original suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal autorizado, donde acredite estar al día en el pago de los aportes a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, del personal vinculado.
16	Brindar el cuidado y mantenimiento de los bienes e instalaciones educativas señaladas en el contrato, en condiciones de uso normales, para que continúen prestando utilidad y que sean necesarios para la ejecución del presente contrato.
17	Entregar al momento de solicitar cada uno de los pagos del contrato, una copia de los documentos que acrediten el pago de los costos de servicios públicos, mejoras y reparaciones.
18	Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el CONTRATISTA y/o sus dependientes, en consecuencia, mantener al CONTRATANTE libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que éste realice y/o sus dependientes durante la ejecución del presente contrato.
19	Conocer la estructura del anexo 6A el cual hace parte de la Resolución No. 166 de 2003, con el fin de reportar la información de todos los estudiantes atendidos a través de esta estrategia. La responsabilidad de reportar la información al MEN será de la entidad territorial certificada.
20	Atender a los estudiantes que estén debidamente registrados en el SIMAT.
21	Promover los aspectos relacionados con la convivencia e interculturalidad como parte de la administración del servicio educativo.
22	Coadyuvar para la realización de auditorías por parte del CONTRATANTE cuando este lo disponga, previo establecimiento de un cronograma
23	Reportar en sus informes, las agendas, los resultados, productos, registros de asistencia y evaluación de los talleres de formación programados para los docentes y ofertados en la canasta parcial.
24	Vincular laboralmente al personal requerido en la canasta parcial para le ejecución de este contrato con base en la legislación laboral vigente en Colombia y deberá atender todas sus exigencias en materia de salarios, prestaciones sociales legales, seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás obligaciones que se deben atender para llevar a cabo contratos de estas características y de acuerdo a la labor a realizar. Los pagos señalados deberán hacerse en forma oportuna y cumplida so pena de ser denunciado ante el Ministerio de trabajo o quien haga sus veces.
25	Las demás que le asigne la Secretaría de Educación o el supervisor del contrato.

PARAGRAFO 1. En los casos de presentarse deserción de alumnos matriculados, el CONTRATISTA únicamente con previa autorización del SUPERVISOR O DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO podrá incorporar nuevos estudiantes. Alumno efectivamente atendido, será el que goce de formación educativa durante todo el

tiempo que dure el contrato; para el reconocimiento económico de los alumnos que se retiran, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un estudio y seguimiento a los estudiantes desertados.

PARAGRAFO 2. No generará obligación ni reconocimiento alguno para el CONTRATANTE frente a aquellos estudiantes que el CONTRATISTA atienda por fuera de los señalados en el contrato y que no sean autorizados por el CONTRATANTE y no medie adición previa.

PARAGRAFO 3. INFORMES DE SEGUIMIENTO A CARGO DEL CONTRATISTA: Los informes del **CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA**, en cumplimiento del mismo deberán contener como mínimo los aspectos mencionados a continuación:

INFORME EJECUTIVO: Relacionar las acciones adelantadas por el contratista para el desarrollo de la ejecución del subproyecto.

RELACIÓN DE CONTRATOS: El contratista debe relacionar los contratos y subcontratos que soportan la inversión los cuales deben estar acordes con la normatividad vigente y demás normatividad concordante, anexando entre otros, las actas celebradas con los subcontratistas, ya sea de inicio, parcial, de acuerdo o modificaciones y finales.

BALANCE DE INVERSIÓN: El beneficiario deberá relacionar y soportar con documentos los gastos efectuados para la ejecución del subproyecto, con la copia del libro de bancos de la cuenta del subproyecto.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DE CONTRATISTA:

a) Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas.

b) Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato la Secretaría de Educación Departamental o terceros le entreguen.

c) Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.

d) El contratista se obliga a vincular laboralmente el personal requerido en la canasta parcial para la ejecución del contrato y con base en la legislación laboral vigente en Colombia y deberá atender todas sus exigencias en materia de salarios, prestaciones sociales legales, seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás obligaciones que se deben atender para llevar a cabo contratos de estas características y de acuerdo a la labor a realizar. Los pagos señalados deberán hacerse en forma oportuna y cumplida so pena de ser denunciado ante el Ministerio de trabajo o quien haga sus veces.

e) Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física, debiendo ser entregada de manera periódica a la entidad, en caso de pérdida o destrucción, se adelantará las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.

f) En caso que la actividad contractual, se llegasen a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato, pertenece a la entidad estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la

mismas.

g) Dar gestión de inmediato a todos los tramites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin trámite alguno.

h) Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.

i) Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por la administración departamental para la ejecución del contrato (computador, escritorios, expedientes, carnet etc…) y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS.

j) Diligenciar las bases de datos a las que haya lugar con ocasión a la suscripción del contrato o en el desarrollo del mismo, entregando información fidedigna en los periodos establecidos para tal fin, de lo cual deberá obtener prueba del registro de la misma, la cual deberá ser entregada en los informes mensuales.

k) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

l) Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.

NOTA: El contratista, debe ser consciente que los bienes en los cuales ejecuta sus actividades son de propiedad del estado, y como tal podrán ser intervenidos en el momento que lo considere pertinente.

3.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO:

a) Pagar en la forma y término establecido en el presente estudio, las mensualidades a que hay lugar previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
b) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
c) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
d) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
e) Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

ANEXO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA
CONTRATO No. 722-2026

CUARTA - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:

El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Inciso 1 e inciso final del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto y al sistema de Riesgos Profesionales según lo establecido en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. El porcentaje obligatorio para salud se cotizará sobre una base de cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El mismo porcentaje aplicará para cotizar pensión.

Parágrafo 2. En los casos en que el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darles estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social y riesgos profesionales, aspectos sobre los cuales EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO no adquiere obligación alguna.

QUINTA - RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales.

SEXTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL:
La Secretaría de educación del Putumayo ha designado para la ejecución de este contrato la suma de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($1.873.942.620,00)MDA/CTE**: incluido IVA, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de presupuesto departamental y se pagará con cargo a recursos de:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	2.3.0.1.22.01.021.056
CONCEPTO	**IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO NASA, VIGENCIA 2026 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**
VALOR EN NUMEROS	**$ 1.873.942.620,00**

No. de CDP	**2026000868**	**F/Expedición**	**21/01/2026**	**Vigencia**	**31/12/2026**

No obstante, lo anterior, el valor definitivo del adicional se sujetará al respectivo Certificado de Registro Presupuestal que expida la Oficina de Presupuesto Departamental.

CODIGO CPC	**92920**	**CONCEPTO**	Otros tipos de servicios educativos y de formación, N.C.P.

ANEXO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA
CONTRATO No. 722-2026

SEPTIMA – VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es de ***MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($1.873.942.620,00)MDA/CTE:*** incluido IVA (Si aplica).

FORMA DE PAGO: **ANTICIPO:** La ENTIDAD entregará en calidad de anticipo, un 40% del valor total del contrato, previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de legalización y de ejecución del contrato, así como firma del acta de inicio. Para lo anterior se deberá anexar copia del contrato, documentos soporte de legalización, fotocopia del RUT, documento de identificación del contratista (Representante Legal), plan de inversión del anticipo aprobado por la supervisión y certificación bancaria de cuenta de ahorros que se apertura a nombre del contrato para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo, recursos que únicamente podrán ser retirados por autorización del supervisor designado. No obstante, lo anterior, si a criterio de la supervisión se requiere de otro requisito, el mismo deberá ser cumplido por el contratista.

El valor del anticipo será amortizado de acuerdo con lo establecido para el manejo de estos recursos, amortizándose de manera gradual en los pagos de ejecución y hasta por el 100% del valor dado a título de anticipo. El giro del anticipo no es requisito para el inicio en ejecución contractual.

Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados, pertenecerán al tesoro departamental siendo por ello consignados a favor del departamento y de tal evento se deberá dejar constancia en el acta de liquidación.

PAGOS POR ACTAS PARCIALES: El valor equivalente de hasta el noventa (90%) del valor total del contrato, se realizará mediante pagos parciales acordes al avance físico del contrato, previa presentación de un informe parcial al supervisor del contrato donde se demuestre el avance del objeto del contrato, además, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

La solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumida por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA (en caso de aplicar), e igualmente la constancia expedida por la Secretaría de Educación en el cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

En pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe de avances de ejecución y certificaciones de cumplimiento.

ULTIMO PAGO: el último pago del diez por ciento (10%) restante a la terminación y liquidación del contrato, una vez el contratista haya presentado al supervisor el informe final del contrato y se allegue la certificación de cumplimiento del 100% del objeto contratado y a satisfacción suscrita por el supervisor además de firma del acta de liquidación.

Cuando el contratista sea un auto retenedor deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención, el IVA y retención en la fuente a los pagos o abono en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

ANEXO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA
CONTRATO No. 722-2026

El contratista deberá anexar la certificación sobre el pago de las obligaciones asumidas por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, durante el plazo de ejecución del contrato el cual se deberá cancelar sobre la base del 40% del valor de la mensualidad, sin exceder el límite legal. Es de anotar que los pagos por estos conceptos por ningún motivo podrán ser inferiores al valor del SMMLV. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Todas las facturas o documento equivalente, deberán venir autorizados por el supervisor con los documentos soporte que acrediten la ejecución del contrato y los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

Si las actividades de la canasta se ejecutan al 100% y la deserción escolar no supera la meta fijada por el Ministerio de Educación Nacional para el calendario académico, se reconocerá el 100% del valor del contrato, previo análisis financiero de las actividades.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

OCTAVA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, es de **DIEZ (10) MESES**, sin que su término exceda el calendario académico vigente para el año 2026, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización y suscripción del acta de inicio.

NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación del mismo.

DÉCIMA - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el municipio de Puerto Leguizamo del Departamento del Putumayo, en los siguientes Instituciones o centros educativos.

ANEXO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

CONTRATO No. 722-2026

MUNICIPIO	NOMBRE SEDE	NOMBRE SEDE	TOTAL
PUERTO ASÍS	IEPBIN MANUEL QUINTIN LAME CHANTRE	ESFOBIN KIWNAS CXHAB	76
PUERTO ASÍS	IEPBIN MANUEL QUINTIN LAME CHANTRE	ESFOBIN NUEVO ROSARIO	28
PUERTO ASÍS	IEPBIN MANUEL QUINTIN LAME CHANTRE	ESFOBIN KWE SX KIWE KSXA W	25
PUERTO ASÍS	IEPBIN MANUEL QUINTIN LAME CHANTRE	ESFOBIN YU ZXIÇXKWE	7
PUERTO ASÍS	IEPBIN MANUEL QUINTIN LAME CHANTRE	ESFOBIN BILINGUE NASA SAT TAMA	5
PUERTO ASÍS	IEPBIN MANUEL QUINTIN LAME CHANTRE	ESFOBIN LAS MINAS	6
PUERTO ASÍS	IEPBIN MANUEL QUINTIN LAME CHANTRE	ESFOBIN ALTO DANUBIO	6
PUERTO ASÍS	IEPBIN MANUEL QUINTIN LAME CHANTRE	ESFOBIN KWESX YU´U JHU	4
PUERTO ASÍS	IEPBIN MANUEL QUINTIN LAME CHANTRE	ESFOBIN BILINGAE NASA FIW	10

ANEXO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA
CONTRATO No. 722-2026

PUERTO ASÍS	IEPBIN MANUEL QUINTIN LAME CHANTRE	ESC RUR MIX NAZA KIWE ¥USSA	8
Total PUERTO ASÍS			**175**
PUERTO CAICEDO	IEPBIN KWE SX UMA KIWE	ESC RUR MIX ALPES ORIENTALES	71
PUERTO CAICEDO	IEPBIN KWE SX UMA KIWE	ESFOBIN LA CONCORDIA	6
PUERTO CAICEDO	IEPBIN KWE SX UMA KIWE	ESFOBIN CRISTALINA BELLO HORIZONTE	16
PUERTO CAICEDO	IEPBIN KWE SX UMA KIWE	ESFOBIN LA FLORESTA	10
PUERTO CAICEDO	IEPBIN KWE SX UMA KIWE	ESFOBIN LOS GUAYABALES	13
PUERTO CAICEDO	IEPBIN KWE SX UMA KIWE	ESFOBIN LA CANANGUCHA	4
PUERTO CAICEDO	IEPBIN KWE SX UMA KIWE	ESFOBIN ALTO VILLANUEVA	11
PUERTO CAICEDO	IEPBIN KWE SX UMA KIWE	NUESTROS NIÑOS DEL MAÍZ - AKWE`SX KUTXH LUUCK	2
PUERTO CAICEDO	IEPBIN KWE SX UMA KIWE	ESC RUR MIX EL LIBANO	12
Total PUERTO CAICEDO			**145**
PUERTO GUZMÁN	IEPBIN KWE SX IPX KWETH DXI J	ESFOBIN EL DESCANSO	126
PUERTO GUZMÁN	IEPBIN KWE SX IPX KWETH DXI J	ESFOBIN SANTA ROSA	31
PUERTO GUZMÁN	IEPBIN KWE SX IPX KWETH DXI J	UKWE YU¿ FXIW	9
PUERTO GUZMÁN	IEPBIN KWE SX IPX KWETH DXI J	ESFOBIN U KIWE YU KIVE	5
PUERTO GUZMÁN	IEPBIN KWE SX IPX KWETH DXI J	ESFOBIN CERRO GUADUA	7
PUERTO GUZMÁN	IEPBIN KWE SX SEK LUUCXWE SX	KWE SX SEK LUUCXWE SX - PENJAMO	101

ANEXO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA
CONTRATO No. 722-2026

PUERTO GUZMÁN	IEPBIN KWE SX SEK LUUCXWE SX	ESFOBIN SAN JUAN PAEZ	7
PUERTO GUZMÁN	IEPBIN KWE SX SEK LUUCXWE SX	ESFOBIN INDIGENA JUANTAMA	17
PUERTO GUZMÁN	IEPBIN KWE SX SEK LUUCXWE SX	ESFOBIN KWE SX ÇXYU ÇE LUUÇXWE SX	8
PUERTO GUZMÁN	IEPBIN KWE SX SEK LUUCXWE SX	ESFOBIN KWE SX ÜUS YAATXNXI	13
PUERTO GUZMÁN	IEPBIN KWE SX SEK LUUCXWE SX	ESFOBIN A TE ZXIK	11
PUERTO GUZMÁN	IEPBIN KWE SX SEK LUUCXWE SX	ESFOBIN KWE SXZXI KWESX YUUNXI	11
Total PUERTO GUZMÁN			**346**
VILLAGARZÓN	IEPBIN KWE'SX KSXA'W WALA	ESFOBIN SAN LUIS ALTO PICUDITO	106
VILLAGARZÓN	IEPBIN KWE'SX KSXA'W WALA	ESFOBIN JERUSALEN	38
VILLAGARZÓN	IEPBIN KWE'SX KSXA'W WALA	IPWET UUS-LA LA TULPA DEL SABER	7
VILLAGARZÓN	IEPBIN KWE'SX KSXA'W WALA	ESC RUR MIX CAMPO ALEGRE	8
Total VILLAGARZÓN			**159**
TOTAL			**825**

DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS:

Dentro de un plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la entidad y publicará en la sección 2 condiciones a través de la plataforma SECOP II, una póliza de garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

Los riesgos que deben cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar así:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

ANEXO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA
CONTRATO No. 722-2026

Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100 % del valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más a partir de la fecha de su firma. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más contados a partir de la fecha de su firma
Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra todos y cada uno de los amparos establecidos en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015	200 SMLMV	Durante el plazo de ejecución del contrato

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminados a garantizar los siguientes riesgos:

- Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a sus compromisos de contrato o que no cumplió dentro del plazo de ejecución pactado.

- Que el contratista no entregue las actividades o productos requeridos en cumplimiento del objeto del contrato.

- Proteger a la Entidad frente a responsabilidad con terceros que puedan resultar afectados en la ejecución de la propuesta.

Parágrafo 1º. Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato, si hay lugar a ello.

Parágrafo 2º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo 3º. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

Parágrafo 4º. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

DECIMA PRIMERA - MULTAS:

ANEXO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA
CONTRATO No. 722-2026

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:

Se establece como penal pecuniario la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y/o proporcional al porcentaje de incumplimiento, suma que la entidad hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA TERCERA - CESIÓN:

En razón a que el presente contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, el mismo no podrá cederse sin consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE.

DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN:

El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de **DIANA NATALY CALIZ ARTEAGA** – Secretaria de Educación Departamental de Putumayo, o quien haga sus veces, quien contará con el apoyo de los líderes de área, funcionarios designados, y/o apoyos a la supervisión contratados por la entidad, respecto de la verificación en sitio, validación a través de SIMAT de los estudiantes efectivamente atendidos, verificación de los componentes de calidad, del personal contratado según la canasta parcial contratada y de la parte contable y financiera. Funcionarios que velarán por los intereses de la Entidad y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propios, entre otras:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad
b) Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
e) Informar sobre el desarrollo del contrato.
f) Conceptuar y manifestar al Secretario de Educación Departamental del Putumayo sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato, si hay lugar a ello.
h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Secretario de Educación Departamental del Putumayo para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
i) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
j) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del

ANEXO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA
CONTRATO No. 722-2026

CONTRATISTA.
k) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
l) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, cuando sea el caso.

NOTA: Las asesorías y formatos para el apoyo a la supervisión serán entregados por las respectivas dependencias (Calidad, Cobertura y Administrativa) de la SED.

DECIMA QUINTA – INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

DECIMA SEXTA – RÉGIMEN CONTRACTUAL:

Este contrato busca la realización de los fines del Estado y la protección y defensa de los intereses de los particulares, por tanto, además de sus estipulaciones y normas relacionadas como son la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 de 2015, se rige por los principios de la buena fe y la equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas.

DÉCIMA SÉPTIMA - GASTOS:

Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista y en ningún momento podrán ser imputados al contrato ni al Departamento del Putumayo ni a la Secretaría de Educación Departamental.

DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento.

DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Cualquier modificación al presente contrato, deberá hacerse constar en un modificatorio y/o contrato adicional suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en los aspectos contemplados en la propuesta presentada por el contratista, para cuya adopción se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato.

VIGESIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

ANEXO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA
CONTRATO No. 722-2026

Teniendo en cuenta la jurisprudencia colombiana (Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de enero de 2011. Con numero de radicado 52001-23-31-000-1996-08183-01(15.940) y ponencia del consejero Enrique Gil Botero), no es posible ejercer los poderes excepcionales cuando concurren únicamente personas jurídicas de derecho público, toda vez que existe una relación horizontal que de manera natural impide la imposición de decisiones unilaterales cuando es un negocio jurídico que se celebra ambas partes son del estado.

VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo a la normatividad Vigente, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se realizará la liquidación del **CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA** de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo fijado de su ejecución. En aquellos casos en que el beneficiario no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el C.P.A.C.A.

VIGÉSIMA SEGUNDA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho
(8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES:

El contratista con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma del presente contrato ser notificado al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones que se deban hacer en desarrollo del presente contrato:

ANEXO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA
CONTRATO No. 722-2026

WILDER MOISÉS LATÍN CHATE
CC. 1.122.337.718 – San Miguel
Representante Legal – Asociación KWE'SX KSXA'W
Cel. 311 5173701
Correo: wilderlatin@gmail.com
Móvil: 3106184029
Correo electrónico:
makoyaci@gmail.com

VIGÉSIMA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:
1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del departamento del Putumayo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El contratista asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: proyecto MGA, Estudio de Insuficiencia, Estudio previo, CDP, propuesta presentada por el contratista, canasta educativa parcial, sus anexos, acta de verificación de experiencia, Póliza única de garantía, Registro presupuestal y todo documento que se genere con la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica a través de la plataforma SECOP II por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) De la existencia de los certificados de disponibilidad y registro presupuestal. - 2) Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. - 3) De la firma del acta de inicio. - 4) Acreditación de pago a seguridad social – Salud, Pensión y riesgos profesionales

VIGÉSIMA OCTAVA – EXONERACIÓN DEL PAGO DE ESTAMPILLAS:

De acuerdo a la naturaleza jurídica de la entidad contratista, cual es una entidad Oficial según el artículo 2º del Decreto 1088 de 1993 y de conformidad con lo estipulado en el numeral primero del artículo 305 de la Ordenanza 766 de 2018, (o aquella que la modifique o adicione), el contratista se encuentra exento del pago de estampillas departamentales.

VIGESIMA NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Mocoa Putumayo**.**